

Panamá, 25 de enero de 2016

## ACODECO GANA CASOS CONTRA CERVECERÍA NACIONAL, S.A. Y REFINERÍA PANAMÁ POR PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS

Recientemente el Juzgado Noveno de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, decidió que la Cervecería Nacional, S.A. y sus subsidiarias ejercieron su poder de mercado y no permitieron acceso en el canal de distribución de cervezas y/o impidió la entrada y permanencia de su única competidora directa, Cervecería Barú Panamá, S.A., al celebrar contratos para el suministro de cervezas condicionados con pactos de exclusividad,

Oscar García Cardoze, Administrador de ACODECO, comentó que la Libre Competencia, es una forma de proteger al consumidor y dijo sentirse complacido con estos fallos, porque se logró demostrar que ambas empresas en diversos mercados ejercieron prácticas monopolísticas relativas, distorsionando el funcionamiento eficiente de bienes y servicios, en los que las condiciones de competencia se vieron alteradas y que **ACODECO** se enmarcó en preservar el interés superior del consumidor.

consistentes en que el comercio que vendiera su producto, no podía proporcionar las cervezas de Cervecería Barú.

Por otro lado, con respecto a Refinería Panamá, el Juzgado Noveno de Circuito Civil decretó el carácter restrictivo e ilícito de la práctica demandada en el mercado de servicio de despacho de combustibles fósiles líquidos (gasolina de 91 y 95 octanos y diesel liviano y mejorado) a camiones cisternas de empresas mayoristas en la República de Panamá, consistente en el sistema de cupos o turnos para el despacho de estos combustibles sólo en el rack combinado, basados en la participación de mercado de cada distribuidora mayorista que comercializa el producto a nivel nacional; conducta que era utilizada para establecer irrazonablemente ventajas exclusivas que afectaban por

lo menos a un agente económico participante en este mercado. Este proceso tenía más de 6 años en primera instancia.

El Tribunal que declaró la ilicitud de las prácticas realizadas por los agentes económicos en cuestión, determinó que las conductas adoptadas constituyen prácticas monopolísticas relativas.

Por otra parte, el Administrador García Cardoze, dijo que ACODECO apelará ante la Corte la decisión del Juzgado Noveno de Circuito Civil, que 14 años de dirimir el proceso que por prácticas monopolísticas absolutas interpuesto por la entidad contra algunas líneas aéreas, por presuntamente ponerse de acuerdo en la fijación de las comisiones que le son pagadas a las agencias de viaje por la venta de boletos aéreos, no accedió a la pretensión por considerar aplicable una excepción de derecho internacional, así como tampoco encontró probada la demanda que por acuerdo de precios se interpuso contra algunas lavanderías del área de San Antonio y Cerro Viento.